

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente solicitud de suspensión del proceso, queda para proveer, 14 de mayo de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE  
Secretario.-

AUTO INTERLOCUTORIO Nro.-1048  
PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: DIANA MARCELA PAREJA MARTÍNEZ  
DEMANDADOS: JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ POLOCHE y  
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES RB S.A.S.  
RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2019-00304-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
Tuluá - Valle, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial que antecede, en el cual solicitan la suspensión del proceso por un término de **TREINTA (30) días**, el Juzgado accederá a la petición, toda vez que se encuentra en armonía con lo preceptuado en el art. 161 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la suspensión del proceso solicitada por los extremos del litigio durante el término de **TREINTA (30) días** contados a partir del día **13 de mayo de 2021**, a menos de que las partes antes de dicho tiempo dispongan cosa distinta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

MX

